



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año del Bicentenario es justo destacar uno de los aspectos que hicieron de nuestra Nación una tierra de "brazos abiertos" y vocación solidaria hacia todos los habitantes del mundo que desearan vivir en nuestro territorio.

Nuestra Patagonia y muy especialmente los valles fértiles del Río Negro y Neuquén fueron territorios elegidos por extranjeros y compatriotas que migraron en busca de un futuro promisorio.

En distintos momentos de nuestra historia llegaron por oleadas desde Europa y otros destinos escapando de las guerras y la miseria. También migraron y migran actualmente desde dentro del país y desde países limítrofes, empujados por la marginación y la pobreza. Algunos hallaron fortuna y felicidad, otros simplemente bienestar y a muchos los sorprendió la explotación laboral y hasta la esclavitud.

La población migrante vive y padece situaciones de gran vulnerabilidad a consecuencia de la incertidumbre por lo desconocido, del cambio de cultura y/o costumbres; el desarraigo de la tierra natal; el distanciamiento de los afectos familiares y vínculos sociales; las limitaciones que impone la ley ante la falta de documentación correspondiente.

Grupos familiares y /o colectividades desamparadas, viviendo por años una existencia desigual e injusta en comunidades que no siempre los reconoce como "iguales". Esta vulnerabilidad e indefensión es aprovechada por delincuentes que esclavizan a "los indocumentados" sometiéndolos a la explotación sexual, comercial o laboral en el servicio doméstico, la agricultura, la minería, la construcción, la manufactura y/o confección textil, etcétera. La falta de oportunidades, la situación de marginalidad, la exclusión socioeconómica, la xenofobia constituyen factores determinantes para posibles víctimas de la trata.

La trata de personas cercena el libre albedrío y atenta contra la autonomía de las personas que se traduce en un sinnúmero de situaciones que terminan afectando otros derechos: a la vida digna, a la integridad personal, al trabajo; a la seguridad social; a la salud; a la educación; a escoger su lugar de domicilio; a la unidad familiar, a la libre circulación, etcétera.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El delito llamado Trata de Personas esta tipificado por el "Protocolo de Palermo, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas" desde diciembre de 2000 y en nuestro país se ha sancionado en abril de 2008 la ley Nacional de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas, otorgando así una herramienta para combatir un negocio ilícito que a nivel mundial está en tercer lugar después del tráfico de armas y de drogas.

La Municipalidad de Cervantes manifiesta una disposición y atención muy especial hacia la problemática de la migración interna y externa que se manifiesta en nuestra región.

Ya en Julio del 2008 se realizaron las Primeras Jornadas Interprovinciales: "El Migrante en el Valle de Río Negro y Neuquén", siendo declaradas de interés social, cultural y educativo a través del Proyecto de Declaración 386/2008.

En esta oportunidad, y dando continuidad a una temática de gran incidencia y actualidad en la región, el Municipio de Cervantes ha organizado las Terceras Jornadas Interprovinciales: "El Migrante en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén" incorporando en su contenido los siguientes temas: "El migrante y la discriminación", "El migrante y el sistema judicial" y "El migrante y la producción".

La migración, tanto internacional como interna, es una realidad de nuestros días, por lo que apoyar las iniciativas que favorecen el esclarecimiento de la problemática hace a la mejor convivencia entre nativos y extranjeros.

Por ello;

Autora: Silvia Horne.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo las Terceras Jornadas Interprovinciales: "El Migrante en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén" que se realizaron en la localidad de Cervantes el 7 de mayo de 2010, organizadas por la Oficina Municipal de Migraciones de la Municipalidad de Cervantes.

Artículo 2°.- De forma.